MODIFICATIVA UNO AL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE MATERIALES INFORMÁTICOS PARA LAS EMPRESAS DE CEPA Y FENADESAL, PARA EL AÑO 2019", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA VACO Y PBS EL SALVADOR, S. A DE C. V.

Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de I∎entidad número y Número de Identificación Tributaria, actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cuatro cero dos tres siete - cero cero siete - ocho que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, MAURO FRANCISCO MEJÍA LÓPEZ, mayor de edad, Contador, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número , y Número de Identificación Tributaria, actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad que gira bajo la denominación de "PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por el presente acto convenimos en celebrar - y en efecto celebramos - la presente MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO "SUMINISTRO DE MATERIALES INFORMÁTICOS PARA LAS EMPRESAS DE CEPA Y FENADESAL, PARA EL AÑO 2019", derivado del proceso de Licitación Pública CEPA LP-11/2019, el cual se regirá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones' de la Administración Pública, que en adelante podrá denominarse "LACAP", y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES. Que según consta en el documento privado autenticado otorgado el diecinueve de julio de dos mil diecinueve, ante los oficios del notario José Ismael Martinez Sorto, se suscribió un contrato en virtud del cual la Contratista se obligó a suministrar parcialmente materiales informáticos para las empresas de CEPA y FENADESAL, según el siguiente detalle:

ADJUDICADA	LOTE	ADJUDICACIÓN
		ITEMS
PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	lote 1: Requisición 091/2019 de Oficina Central	7, 14, 15, 16, 25 y 26
	Lote 2 Requisición 057/2019 de FENADESAL	1, 5, y 9
	Lote 3 Requisición 065/2019 del Puerto de La Unión	2
	Lote 4 Requisición 127/2019 del Aeropuerto Internacional de El Salvador	1, 2, 3, 4, 14, 15, 16, 17, 34, 35, 36, 37,38, 39, 40, 41, 49, 55, 57, 58, 59, 75, 76, 78, 79, y 82
	Lote 5 Requisición 152/2019 del Aeropuerto Internacional de El Salvador	2

Todo lo anterior de acuerdo a las especificaciones Técnicas establecidas en la Licitación Pública CEPA LP — 11/2019 y a la oferta presentada por la Contratista. SEGUNDA: MODIFICACIÓN. Con base en la Cláusula Cuarta del contrato originario y al Punto Vigesimoséptimo del Acta 3022 correspondiente a la sesión de Junta Directiva de la CEPA, celebrada el 27 de septiembre de 2019, ambas partes acordamos prorrogar en treinta y ocho (38) días calendario, el plazo de entrega del suministro del ítem 7 del Lote 1 correspondiente a Oficina Central, quedando el nuevo plazo contractual de ciento ocho (108) días calendario, dentro de los cuales ochenta y tres (83) días calendario corresponden al plazo para la recepción del suministro, cinco (5) días calendario plazo máximo para elaborar el Acta de Recepción Provisional o Parcial, cinco días (5) calendario plazo máximo para revisión de cumplimiento y quince (15) días calendario para subsanar defectos o irregularidades, manteniendo las demás cláusulas contractuales sin modificar. Quedando los siguientes plazos contractuales:

		CONTRACTOR SECTION OF THE PROPERTY OF THE PROP	Plazo Modificativa (PBS EL SALVADOR, S.A. de C.V.) total 108 (
		días calendarios)	ciento ocho días calendario)
1	Plazo máximo para la	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS	OCHENTA Y TRES (83) DÍAS
	recepción, del	CALENDARIO a partir de la	CALENDARIO a partir de la Orden de
	suministro	Orden de Inicio	Inicio

2 Plazo máximo Recepción Provisional o Parcial según aplique.

revisión cumplimientos

Plazo máximo defectos o irregularidades

del suministro

Plazo máximo para la CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a de partir de la fecha de la recepción provisional o parcial para QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la nota de reclamos del Administrador de Contrato.

para CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir elaborar el Acta de partir de la fecha de recepción de la fecha de recepción del suministro

> CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la recepción provisional o parcial QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO a

partir de la fecha de la nota de reclamos del Administrador de Contrato.

La Contratista deberá presentar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en treinta y ocho (38) días calendario. TERCERA: DECLARACIONES. La presente modificación no constituye novación, por lo que siguen vigentes e invariables todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato inicial, suscrito entre las partes el diecinueve de julio de dos mil diecinueve. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los Derechos y Obligaciones recíprocas que por este Acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos el presente Contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

* PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA PBS EL SALVADOR, S. A. DE C. V.

comparece el señor EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, de sesenta y tres años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número, y con Número de Identificación Tributaria, actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el licenciado Anliker López; b) Punto vigesimoséptimo del Acta número tres mil veintidós, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, mediante el cual se aprobó la primera modificación al contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-ONCE/DOS MIL DIECINUEVE, a favor de la Contratista; y se autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir la modificativa correspondiente; y, por otra parte, comparece el señor MAURO FRANCISCO MEJÍA LÓPEZ, de cincuenta y dos años de edad, Contador, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad númer y Número de Identificación Tributaria, actuando en nombre y en representación, en su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad que gira bajo la denominación de "PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación

Tributaria, que en el transcur del anterior instrumento se denominó "la Contratista", y cuya personera doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las catorce horas treinta minutos del día diez de enero de dos mil dieciocho, ante los oficios de la Notario Bárbara Melissa Serrano Vallecios, inscrito en el Registro de Comercio al Número SESENTA, del Libro UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día dieciséis de enero de dos mil dieciocho, en el cual consta que el señor Guillermo Antonio Escobar Mena, actuando en nombre y representación, en su calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad PBS El Salvador, S.A. de C.V., confirió Poder General Administrativo a favor del señor Mauro Francisco Mejía López, para que en nombre y representación de la referida sociedad, pueda firmar todas las solicitudes, cartas, ofertas técnicas y económicas, declaraciones juradas, cuadros de precios, cláusulas de inhabilidad, cláusulas de elegibilidad, y cualquier otra necesaria para la representación de ofertas en las licitaciones públicas o privadas, libres gestiones o contrataciones directas en las que la sociedad participe, también lo faculta para que firme los contratos objeto de dichas licitaciones. Asimismo, la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad PBS El Salvador, S.A. de C.V., y de la personería con la que actuó el señor Escobar Mena, como otorgante de dicho poder, la cual a esta fecha se encuentra vigente; por lo tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y, en tal carácter ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al calce del anterior documento, por haber sido puestas de su puño y letra, que consta de dos folios útiles, y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la modificativa número uno al contrato "SUMINISTRO DE MATERIALES INFORMÁTICOS PARA LAS EMPRESAS DE CEPA Y FENADESAL, PARA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE" por medio de la cual ambas partes acordaron teniendo a la base en la Cláusula Cuarta del contrato originario y al Punto Vigesimoséptimo del Acta tres mil veintidós correspondiente a la sesión de Junta Directiva de la CEPA, celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, ambas partes acordamos prorrogar en treinta y ocho días calendario, el plazo de entrega del suministro del ítem siete del Lote uno correspondiente a Oficina Central, quedando el nuevo plazo contractual de ciento ocho días calendario, dentro de los cuales ochenta y tres días calendario corresponden al plazo para la recepción del suministro, cinco días calendario plazo máximo para elaborar el Acta de Recepción Provisional o Parcial, cinco días calendario plazo máximo para revisión de cumplimiento y quince días calendario para subsanar defectos o irregularidades, manteniendo las demás cláusulas contractuales sin modificar; quedando los plazos contractuales según el detalle establecido en el anterior documento de modificativa. La Contratista deberá presentar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en treinta y ocho días

calendario. Yo el Notario DOY FE: Que las firmas antes relacionadas son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron éstos a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto, lo ratifican y firmamos en duplicado. DOY FE.

JM